



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01003420- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba, Mgter. María Inés Peralta, en relación a que docentes de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH) que cumplen tareas en la FCS como carga anexa, puedan desarrollar tales funciones como complementación de funciones a sus cargos docentes en la FFyH; y la propuesta elevada por la Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades en relación a ello; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Decana de la FCS Mgter. María Inés Peralta plantea que la situación de las carreras de esa Facultad a 6 años de la implementación, reviste todavía la existencia de deudas históricas de la UNC que imposibilitaron avanzar en la cobertura de todos los cargos docentes necesarios para el desarrollo de los planes de estudios de las carreras aludidas con presupuesto propio y persiste la necesidad de contar con el trabajo de docentes de otras dependencias para que los planes puedan desarrollarse en su totalidad;

Que la Facultad de Ciencias Sociales cuenta desde su inicio con la colaboración de docentes de la Facultad de Filosofía y Humanidades quienes como carga anexa a sus designaciones en esta última asumen tareas de docencia en la primera unidad académica;

Que las tareas de estas/estos docentes resultan imprescindibles para el desarrollo de los planes de estudio de las carreras de Sociología y Ciencia Política que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales;

Que la asignación de estas tareas como complementación de funciones implicaría un reconocimiento no solo a la calidad académica del trabajo sostenido por esos/esas docentes sino también una compensación por su compromiso institucional con la Facultad de Ciencias Sociales desde sus comienzos;

Que el Régimen Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades (OHCD 03/2018) establece claramente la distinción entre la complementación de funciones y cargas anexas, relativas a las tareas que desarrollan sus profesors;

Que el citado Régimen establece en su art. 11 que “ *...Se denomina complementación de funciones a la tarea docente de grado desarrollada en espacios curriculares cuatrimestrales*

*del plan de estudio para completar la actividad de docencia anual.” mientras que en su art. 12 establece que la carga anexa “Se refiere a toda tarea docente realizada en forma extra al cumplimiento de las actividades de docencia anual, con carácter de excepcionalidad y en función de las necesidades institucionales y/o por solicitud del docente en acuerdo con la Dirección y Consejo de Escuela o Departamento.”;*

Que el mismo Régimen Docente establece en su art. 13° que *“La actividad docente frente al curso se desarrollará durante todo el año. Los docentes designados en uno o más espacios curriculares cuatrimestrales complementarán sus funciones en un espacio curricular más del plan de estudio de la Escuela y/o Departamento donde fueron designados. Los docentes designados en espacios curriculares de diferentes Escuelas y/o Departamentos complementarán sus funciones en una de esas Escuelas y/o Departamentos.”* Y que, en virtud de ello, toda propuesta en contrario reviste el carácter de excepcional y como tal debe ser autorizado expresamente;

Que el citado Régimen Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades reglamenta las actividades y funciones del personal docente con relación de dependencia en esta Facultad, en tareas de grado;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades y la de Ciencias Sociales mantienen una larga historia de compromisos y afinidades institucionales, académico-científicas y disciplinares;

Que la presente propuesta tiene un carácter excepcional y transitorio para el ciclo lectivo 2024, al término del cual se podrán analizar las circunstancias de ambas unidades académicas y redefinir las necesidades para el desarrollo de los planes de estudio de ambas;

Que el acuerdo no solo resguarda el dictado de las propias carreras de la FFyH sino que abre la posibilidad de ofrecer el dictado de espacios curriculares de una u otra unidad para el cursado de estudiantes de Ciencias Sociales o de Filosofía y Humanidades;

Que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello;

#### EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** RECONOCER, con carácter de excepción y transitorio para el ciclo lectivo 2024, la actividad docente realizada por lxs profesorxs en los espacios curriculares de las carreras de Sociología y Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales/UNC, como complementación de funciones a sus cargos en la Facultad de Filosofía y Humanidades/UNC, todo ello según el detalle que obra en el ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que el acuerdo tenga vigencia durante el año 2024, al término del cual ambas Facultades evaluarán la situación de cada una y acordarán medidas en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°:** ENCOMENDAR a las Secretarías Académicas de ambas Facultades la conformación de una Mesa de Trabajo para el análisis de planes de estudio afines de carreras de una y otra unidad académica, con el fin de celebrar un acta acuerdo para el cursado en espacios opcionales de estudiantes de una Facultad en la otra.

**ARTÍCULO 4°:** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MLG